



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 103

LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Por otra parte el D.S. 3607 que reglamenta las modificaciones presupuestarias, en su artículo 4 establece que, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

El Informe Técnico GAMC-SMAF-N° 001/2021 de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Carlos Vega Cazón Secretario Mpcal. de Adm. y Finanzas, Lic. Janeth Marleny Quisberth Velasquez, Jefe de Unidad de Planificación, Lic. Ma. Salome Flores C. Directora Administrativa y Financiera, Lic. Perfecto Fuentes Subía, Responsable de la Unidad de Presupuesto, con Ref. Delegación de competencia mediante Ley para modificaciones presupuestarias gestión 2021, menciona que con la finalidad de agilizar los procedimientos en la ejecución del gasto durante la gestión 2021, se requiere contar con un instrumento legal para realizar modificaciones y trasposos presupuestarios, intrainstitucionales, interinstitucionales, transferir o recibir recursos, incorporar proyectos y/o actividades nuevas, así como recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiamiento y organismo financiador, todo dentro del techo aprobado inicialmente por el Concejo Municipal e incorporado al Presupuesto General del Estado.

Mediante Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 01/2021, de 14 de enero 2021, emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, se recomienda presentar el Proyecto de LEY



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ al Concejo Municipal de Caraparí, así como los respectivos Informes Técnico y Legal, para que una vez sancionada, promulgada y publicada, permita agilizar el manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gasto de capital y gasto corriente, en la presente gestión fiscal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 103

LEY DEL 29 DE 01 DEL 2021

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (Objeto).-El objeto de la presente ley es la de delegar al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí la competencia de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión 2021, conforme a las normas nacionales, municipales y el Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según Decreto Supremo No. 3607, considerando los siguientes conceptos de modificación:

I. TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

1. Traspasos a proyectos de inversión. Entre proyectos de inversión y al interior de los mismos, dentro del techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.
2. Traspaso de actividades a proyectos de inversión, traspaso de actividad a actividad y traspaso al interior de cada actividad
3. Traspaso por cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.
4. Modificaciones en el presupuesto de gasto corriente, por cambio en la estructura de recursos.

II. TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES

III. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS NUEVOS

IV. INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS ADICIONALES



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

V. TRANSFERENCIA Y RECIBO DE RECURSOS COMO CONTRAPARTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

VI. Las modificaciones se efectuarán independientemente de la fuente de financiamiento, organismo financiador y dirección administrativa, respetando el techo aprobado en el presupuesto General del Estado.

ARTICULO 2. (Procedimiento).- Para el cumplimiento del objeto de la presente normativa, el Ejecutivo Municipal deberá autorizar las modificaciones o trasposos presupuestarios mediante Resolución Administrativa previo informe legal, técnico administrativo u otros.

ARTICULO 3. (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al presupuesto 2021, en periodos mensuales, en concordancia con la Ley Municipal N° 06.

ARTICULO 4. (Vigencia).- La presente ley municipal tendrá vigencia a partir de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades municipales que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cjal. German Calicho Ávila
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los²⁹.....días del mes de ...^{ENERO}... del año dos mil veintiuno.


Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

LIC Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

